

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA QUE ADOPTE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 1996, por el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Departamento de La Guajira, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo del Departamento, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Sierra Nevada-Perijá-Zona Bananera, suscrito el 21 de diciembre de 2018, comprende los municipios de Dibulla, San Juan del Cesar y Fonseca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal, en la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación. Asimismo, dichos planes atenderán los mandatos constitucionales y legales que garantizan el enfoque étnico y diferencial.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobernador determinará las Secretarías departamentales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA QUE ADOPTE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional con las autoridades competentes de los municipios PDET que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Departamento de La Guajira será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los cinco (5) días del mes de marzo de 2020.


ORIANA ZAMBRANO MONTOYA
Presidente


ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario General

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de La Guajira,
Certifica que:

LA ORDENANZA No. 500 DEL 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA QUE ADOPTE LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Surtió sus tres (3) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 26 de febrero de 2020
Segundo Debate: 04 de marzo de 2020
Tercer Debate: 05 de marzo de 2020


ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario General.



En el Departamento de La Guajira a los diez (10) días del mes de marzo del 2020, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 102 de la ley 4 de 1913, modificada por la Ley 19 de 1958, después de realizado el estudio correspondiente al proyecto de ordenanza y en concordancia con el artículo 66 de la Ordenanza N° 410 del 2016, se imparte sanción y se ordena la promulgación de la:

ORDENANZA N° 500 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA QUE ADOpte LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN
Gobernador del Departamento de La Guajira